

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
Abogada
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB

BAN 365

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CHIMA.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ANIBAL DUARTE YEPES

RAD: 2019-0023.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

1. PAGARÉ N° 060456100003205

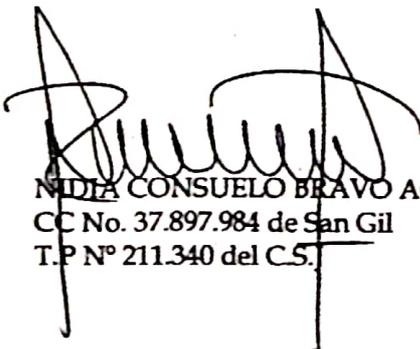
OBLIGACIÓN N° 725060450068253

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$11.998.978
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL 27 DE MARZO 2018. A LA TASA DE LA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$1.758.161
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 28 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020	\$7.992.814
OTROS CONCEPTOS	\$38.937
TOTAL	\$21.788.890

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 30 DE JUNIO 2020: VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.....(\$21.788.890.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
T.P N° 211.340 del C.S.